



JUZGADO OCHENTA Y SEIS (86) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Transformado transitoriamente en
JUZGADO 68 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., seis (6) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Expediente.110014003086 2020-00533 00

Revisados los documentos de notificación aportados por la apoderada judicial de la actora (Nos 59 expediente digital) en referencia al demandado LUIS HOWARD CASTILLO RUEDA, el Despacho dispone no tenerlos en cuenta, por cuanto en el documento no se indicó completamente la parte pasiva, pues nótese que como demandante se colocó al CONJUNTO RESIDENCIAL GRAN RESERVA DE PONTEVEDRA PROPIEDAD HORIZONTAL y como demandado únicamente al señor LUIS HOWARD CASTILLO RUEDA, sin mencionar a la señora ANGIE DAHIANA FONSECA RODRÍGUEZ contra quien también se libró el mandamiento de pago.

Así entonces, se requiere nuevamente a la mandataria judicial para que dé cumplimiento a las normas procesales en punto a la diligencia de notificación y rehaga las mismas en referencia al demandado LUIS HOWARD CASTILLO RUEDA.

Por último, en atención a la solicitud realizada por la gestora judicial de la actora vista a folio 54 expediente digital, se ordena oficiar a las entidades financieras a fin de que informen el trámite impartido al oficio No1583 del 27 de agosto del 2020 el cual fue remitido vía correo electrónico el 11 de mayo del 2021, y den cumplimiento a la orden allí impartida. **Ofíciense y tramítense por la secretaría de este despacho, adjuntando copia del precitado oficio.**

.NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

NATALIA ANDREA GUARÍN ACEVEDO
JUEZ

P.L.R.P.

<p><u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO:</u></p> <p>El auto anterior es notificado por anotación en estado No. <u>075</u> de hoy <u>7 DE OCTUBRE 2021</u>.</p> <p>La Secretaria,</p> <p>VIVIANA CATALINA MIRANDA MONROY</p>

Firmado Por:

**Natalia Andrea Guarin Acevedo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 086
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c337764765b88278be861d5a5d722db786170188b14e5ed9a0c3da38735b8e59**

Documento generado en 06/10/2021 11:21:00 a. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>